

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 262

PROCESO. V.S. MODIFICACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ASIMISMO REGULACIÓN DE VISITAS.

DEMANDANTE. ÁLVARO DE JESÚS CADAVID BOTERO

DEMANDADA: GISELLA BUITRAGO ARIAS

RADICADO: 2022-0008000

SECRETARIA.- Chinchiná, Caldas, 27 de mayo de 2022.
Se deja constancia que la presente demanda se inadmitió el 13 de mayo del presente año, sin que dentro del término hubiera sido subsanada. Sírvasse proveer

FLORALBA FRANCO ARIAS
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

Dentro del proceso **V.S. MODIFICACIÓN DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL y REGULACIÓN DE VISITAS** promovido a través de apoderada judicial por el señor **ÁLVARO DE JESÚS CADAVID BOTERO** respecto de la menor **MARÍA PAZ CADAVID BUITRAGO** y en contra de la señora **GISELLA BUITRAGO ARIAS**, procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda.

CONSIDERACIONES

Mediante providencia dictada el 13 de mayo del presente año, el Despacho inadmitió la demanda mencionada y le concedió a la parte demandante el término de cinco días para subsanar algunas falencias, ordenamiento que no fue atendido.

Esta omisión entonces impide la admisión de la demanda, debiéndose dar aplicación al artículo 90 ibídem, esto es, el rechazo de la misma, sin que se haga necesario disponer la devolución de los anexos, dada la presentación digital de los mismos.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **V.S. MODIFICACIÓN DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL y REGULACIÓN DE VISITAS** promovida a través de apoderada judicial por el señor **ÁLVARO DE JESÚS CADAVID BOTERO**, respecto de la menor **MARÍA PAZ CADAVID BUITRAGO** y en contra de la señora **GISELLA BUITRAGO ARIAS**.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', written in a cursive style.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ